

REFERENCIA: 11001-1-19-2981.

11001-1-19-2601

15 OCT 2019

ACTO ADMINISTRATIVO N°

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 17-2-1317 del 17 de agosto de 2017, expedida por el Curador Urbano No. 2, Arq. GERMAN MORENO GALINDO para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-424064, CHIP AAA0040JDDM, ubicado en la DG 16 S 41 65 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017 y el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el día 17 de agosto de 2017, el Curador Urbano No. 2, Arq. GERMAN MORENO GALINDO, expidió Licencia de Construcción No. LC 17-2-1317, en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-424064, CHIP AAA0040JDDM, ubicado en la DG 16 S 41 65 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Puente Aranda, Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 11 de septiembre de 2017.

Que como Constructor Responsable, figura en ese acto administrativo el Arquitecto JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ, identificado con C.C No. 79.305.303 y Portador de la Matrícula Profesional No 25700-37517 CND.

Que el Arquitecto JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ, identificado con C.C No. 79.305.303, propietario del predio objeto de estudio, el día 10 de septiembre de 2019, presento ante este Despacho, mediante radicación No. 11001-1-19-2981, solicitud de prórroga al termino de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 17-2-1317 del 17 de agosto de 2017, ejecutoriada el 11 de septiembre de 2017.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*) vigente al momento de radicación de la presente solicitud, en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, establece:

“ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(...)

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra”.

Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el Constructor Responsable, Arquitecto JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ, identificado con C.C No. 79.305.303 y Portador de la Matrícula Profesional No 25700-7517 CND, certificó que ya se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 De Bogotá, D.C. ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,



CURADORA URBANA

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

NIT: 51.716.336-9

11001-1-19-2601

15 OCT 2019

Continuación Acto Administrativo No.

“Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 17-2-1317 del 17 de agosto de 2017, expedida por el Curador Urbano No. 2, Arq. GERMAN MORENO GALINDO para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-424064, CHIP AAA0040JDDM, ubicado en la DG 16 S 41 65 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Puente Aranda.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder prórroga de la Licencia de Construcción No. LC 17-2-1317 del 17 de agosto de 2017, expedida por el Curador Urbano No. 2, Arq. GERMAN MORENO GALINDO, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50S-424064, CHIP AAA0040JDDM, ubicado en la DG 16 S 41 65 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Puente Aranda, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 11 de septiembre de 2017, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016.

PARÁGRAFO: Hace parte del Acto administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2º La presente prórroga rige a partir del 11 de septiembre de 2019 y su vigencia se extiende hasta el 11 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3º Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción No. LC 17-2-1317 del 17 de agosto de 2017, ejecutoriada el 11 de septiembre de 2017, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4º El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


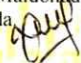
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

15 OCT 2019



ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,
Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C.

Proyectó: María Paula Maldonado 
Revisó: Xiomara Cepeda 

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

25-OCT 2019